

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D^a Carolina Valbuena Bermúdez
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Jorge Llanos Martín
D. Eduardo Hermida Mestanza

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.

Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.

Adjunto a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y quince minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

CULTURA

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CESIÓN DE USO DEL ESPACIO CULTURAL CINE AMOR.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Jorge Llanos Martín y de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de los miembros, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la cesión de uso del Espacio Cultural Cine Amor, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, D^a. M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que la Diputación de Palencia es propietaria del Espacio Cultural "Cine Amor", sito en Aguilar de Campoo en la calle El Puente nº 29, espacio dotado de una importante infraestructura técnica que permite realizar todo tipo de proyecciones cinematográficas y actividades de carácter cultural y social, debido al amplio aforo del que dispone y condiciones técnicas del que está dotado, y un anexo al mismo con entrada por el Paseo de la Cascajera.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no cuenta con un Centro Cultural propio con la capacidad suficiente y condiciones técnicas necesarias que permita, albergar tanto la programación cultural que este Ayuntamiento programa anualmente como instalar la sede oficial donde celebrar el consolidado Festival Internacional de Cortometrajes de Cine Español.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, establecer una línea de colaboración que permita utilizar este edificio de la mejor forma posible, posibilitando una oferta cultural para la zona norte en las mejores condiciones de uso y acceso al público, así como dar estabilidad y potenciar el Festival de Cortometrajes dotándole de un marco adecuado que permita el desarrollo del mismo en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas Instituciones mediante la cesión temporal del uso del Espacio Cultural "Cine Amor" y sus oficinas anexas, propiedad de la Diputación de Palencia, en los términos que se concretan en el presente Convenio, para la organización de todo tipo de actividades culturales, turísticas, incluida la organización del Festival Internacional de Cine Español.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos correspondientes a la totalidad de cada ejercicio que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que sirvan para mantener abierto el edificio, incluido su mantenimiento y apertura.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/ compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia cede el uso del edificio denominado "Espacio Cultural Cine Amor" y su edificio anexo al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la realización de actividades culturales, sociales, turísticas y otras que redunden en beneficio de los vecinos de Aguilar de Campoo y su comarca.

La Diputación aportará 15.000 € en el ejercicio 2019 y 20.000 € cada uno de los ejercicios 2020 y 2021 que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33409 46206 del Presupuesto de 2019 y a la correspondiente en las siguientes anualidades, siendo el total de la subvención señalada la cantidad de 55.000 €.

Así mismo la Diputación de Palencia correrá con los gastos del seguro general del edificio.

Quinta.- Obligaciones/ compromisos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

1. El Ayuntamiento desarrollará sus actividades en las instalaciones cedidas bajo su exclusiva responsabilidad, y hará suyas las pérdidas o beneficios que pudieran generarse, quedando exonerada la Diputación de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas.
2. El Ayuntamiento costeará íntegramente los servicios instalados o que pudieran instalarse en el edificio, corriendo a su cargo los gastos de suministro de gas, agua, electricidad, teléfono y otros servicios urbanos, así como la vigilancia, limpieza y demás necesarios para el mantenimiento ordinario, viniendo especialmente obligado al pago o reintegro a la Diputación de los tributos que puedan gravar el inmueble y las actividades municipales desarrolladas en el mismo.
3. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar cuantas obras ordinarias de mantenimiento, conservación y adaptación requiera la plena utilidad del pabellón para el destino que le es propio, debiendo obtener la previa conformidad de la Diputación para la ejecución de aquellas que requieran proyecto técnico, y corriendo exclusivamente por su cuenta los gastos que se generen por tal concepto.
4. La Diputación tendrá facultades de inspección y vigilancia del estado de conservación de las instalaciones.
5. Las obras nuevas de modernización o ampliación que el Ayuntamiento considere conveniente realizar deberán comunicarse previamente a la Diputación para su aprobación y concertación de la financiación de las mismas.
6. El Ayuntamiento deberá atender con carácter preferente las solicitudes de uso de los bienes y derechos cedidos que, con la debida antelación, pueda formularle la Diputación, incluso en el supuesto de incompatibilidad con las actividades que venga desarrollando el Ayuntamiento. A tal efecto, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias que puedan acometerse, la Diputación remitirá al Ayuntamiento la programación de sus actividades para cada semestre del año natural, antes del comienzo del período correspondiente.
7. En todo caso, el Ayuntamiento tendrá garantizada la utilización de al menos el 80 por 100 del total de las actividades posibles durante el año.
8. El Ayuntamiento de Aguilar podrá ceder a terceros (organismo, asociaciones u otros colectivos) el uso ocasional del Cine Amor para la organización de los actos que estime oportunos, siempre y cuando se responsabilice del buen uso del mismo y de todas sus dependencias y del adecuado mantenimiento de todas sus estancias y mobiliario. Así mismo, por la firma del presente Convenio se responsabiliza de que tanto su personal como terceros contratados por él, observen lo dispuesto en este Convenio y en especial en esta estipulación.

9. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será el responsable de custodiar las llaves del edificio y de abrir y cerrar todo el edificio, incluso cuando se trate de actividades programadas por la Diputación.
10. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a dejar el Espacio Cultural "Cine Amor", tras finalizar este Convenio, en las mismas condiciones en que le fue autorizado el mismo sin perjuicio del deterioro que pueda sufrir por el uso normal.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula y en la tercera, dejará sin efecto automáticamente el presente Convenio.

Sexta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos

Tras la firma del Convenio el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo recibirá un anticipo del 100% de la cantidad correspondiente a 2019, anticipo que deberá justificar con anterioridad a 31 de marzo de 2020. Una vez efectuada la justificación se abonará con carácter anticipado el importe correspondiente al siguiente ejercicio que deberá ser justificado antes del 31 de marzo del año siguiente al que corresponda. La justificación de cada ejercicio se podrá realizar con facturas de todo el año al que corresponda la subvención.

La justificación deberá realizarse mediante la certificación de obligaciones reconocidas del Secretario o Interventor que indubitablemente hayan servido para el fin objeto del Convenio, en especial todos los gastos corrientes derivados de la apertura y mantenimiento del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo (personal, reparaciones, consumibles, limpieza, seguros, etc.), quedando excluidos los de las contrataciones de las actividades culturales propiamente dichas. No podrán justificarse en ningún caso con gastos de material inventariable ni de protocolo (viajes, estancias, comidas, obsequios, etc.).

Aquellos gastos que el Ayuntamiento impute a su propio personal, deberán de justificarse mediante el correspondiente informe de la dedicación de dicho personal al Espacio Cultural objeto de la cesión o a las actividades en él realizadas.

En el mismo plazo 31 de marzo de cada año presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será el importe de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a hacer constar en toda la publicidad derivada de las actividades organizadas en el Espacio Cultural Cine Amor, la colaboración de la Diputación de Palencia.

Para ello se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso y gráfico.

Novena.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el jefe del Servicio de Cultura, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y un Técnico del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2022.

Undécima.-

Serán causas de resolución de la cesión del uso y disfrute del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo:

- a) El transcurso del plazo, salvo que se acuerde la prórroga de la cesión.
- b) El destino continuado de los bienes a fines distintos de aquellos que motivan la cesión.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Convenio, previa denuncia con tres meses de antelación.
- d) El mutuo acuerdo

En caso de resolución de la cesión por cualquiera de los motivos anteriores, los bienes y derechos cedidos revertirán al patrimonio de la Diputación con todas

sus pertenencias y accesiones, quedando la Diputación obligada a indemnizar al Ayuntamiento con el valor neto contable de las inversiones municipales que, habiendo sido previamente autorizadas por aquella, hubiesen sido ejecutadas con cargo a sus recursos dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que se produzca la resolución.

Las inversiones no autorizadas previamente por la Diputación no generarán ningún tipo de derechos a favor del Ayuntamiento.

Producida la resolución, la entrega a la Diputación de los bienes cedidos se formalizará en acta suscrita por representantes de ambas entidades, a la que precederá informe de los técnicos de la Diputación sobre su buen estado de conservación para garantizar el uso normal de las instalaciones, valorándose en su caso las obras necesarias de forma contradictoria.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA AFECTADO POR EL PROYECTO DE LA OBRA Nº8 / 2017 PD "ENSANCHE Y REFUERZO EN LA PP - 2241, DE VEGA DE RIACOS POR VILLALBETO A LA CL- 626, 1ª FASE".

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente Decreto dictado por la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, de fecha 27 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

"Dña. María José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 08/07/2019; B.O.P. 10/07/2019), ha resuelto:

Visto el expediente tramitado para la expropiación forzosa de los bienes y/o derechos afectados por el proyecto de la obra nº 8 / 2017 P.D. "ENSANCHE Y REFUERZO EN LA PP - 2241, DE VEGA DE RIACOS POR VILLALBETO A LA CL - 626, 1ª FASE"

Considerando que se ha aceptado por los propietarios de diversas fincas afectadas por el expediente de expropiación, la propuesta de adquisición mediante mutuo acuerdo en el precio fijado por el perito de esta Administración.

Vistos los artículos 48, 49 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- La adquisición mediante mutuo acuerdo de las parcelas de terreno que a continuación se indican, con expresión del término municipal donde radican, vendedor o representante, polígono, parcela, superficie y precio total a pagar:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Superf. ocupar m ²	IMPORTE A PAGAR
45	SALVADOR VILLACORTA ALVAREZ	15380148W	515	8	134	253,26
TOTAL						253,26

SEGUNDO.- Los propietarios percibirán libre de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes las cantidades señaladas que a doscientos cincuenta y tres euros, con veintiséis céntimos (253,26 €) y se hará efectivo con cargo a la partida 32.45300.600 del vigente Presupuesto General.

TERCERO.- Efectuado el pago, procédase a ocupar la finca por vía administrativa, para lo cual se requiere a los propietarios a fin de que dejen libres y a disposición de la Administración expropiante las superficies expropiadas."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PÁRAMO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL REPETIDOR DE TV INSTALADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Acción territorial y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del repetidor de TV instalado en su término municipal, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfonso Álvarez Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo, con C.I.F. nº P-3424600-I y con domicilio social en la Plaza Ayuntamiento, 1 de Villota del Páramo (Palencia), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1º.-Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

2º.-Que en virtud de la competencia regulada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de "racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal... o coordinación de la prestación unificada de servicio de los municipios de su respectivo ámbito territorial".

3º.- Que la Diputación de Palencia instaló en 2007 un repetidor de televisión digital terrestre en término Municipal de Villota del Páramo, concretamente en la pedanía de Acera de la Vega, el cual da cobertura a las localidades de Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Acera de la Vega, Celadilla del Río, Villosilla de

la Vega, Poza de la Vega, Valcabadillo, Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega, Villaluenga de la Vega, San Martín del Obispo, Santervás de la Vega, Villarrobejo, Quintanadiéz de la Vega, Villota del Páramo y Villapún.

4º.- Que los Ayuntamientos beneficiarios del citado repetidor han estado contribuyendo con el coste de mantenimiento del mismo y del consumo de energía eléctrica, los cuales se facturan al Ayuntamiento de Villota del Páramo, por ser este Ayuntamiento el gestor del repetidor en cuestión.

5º.- Que, al efectuar el tránsito de la televisión analógica a la digital terrestre, varias de estas localidades reciben también la señal de otros repetidores como el de Saldaña o Guardo, motivo por el que los Ayuntamientos afectados se niegan a pagar la parte que les corresponde, ya que el mantenimiento de estos repetidores es asumido por las concesionarias de acuerdo con los convenios suscritos por el Estado y la Junta de Castilla y León y no así el instalado por la Diputación de Palencia en Villota del Páramo.

6º.- Que debido a lo expuesto en el apartado anterior, es el Ayuntamiento de Villota quien tiene que hacer frente al pago de la gran mayoría del gasto de mantenimiento y consumo de energía eléctrica del mismo, lo que ocasiona un perjuicio para las arcas municipales de este Ayuntamiento.

7º.- Que el montante económico del mantenimiento asciende a la cantidad de 2.000,00 euros anuales.

8º.- Que en las anualidades 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 ya se suscribió este convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor, y por lo cual resulta conveniente su reedición.

9º.-Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la adecuada prestación del servicio de Televisión digital Terrestre (TDT) a los ciudadanos, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de 2.000,00 euros que se ocasionen con motivo del mantenimiento y consumo eléctrico del repetidor de televisión digital terrestre sito en la localidad de Acera de la Vega.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad al plazo de justificación.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia se compromete a contribuir económicamente al pago de los gastos de mantenimiento del repetidor de TDT de Acera de la Vega

El Ayuntamiento de Villota del Páramo realizará los mantenimientos técnicos y de suministro eléctrico necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del citado repetidor.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.49100.46201 (Subvención Aytos mantenimiento repetidores de televisión) del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.000.- euros, librando al Ayuntamiento de Villota del Páramo el 100% de este importe, es decir, 2.000 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Sexta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO .

EL AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01 de enero de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida a la Presidenta de la Diputación, remitiendo la justificación del convenio.
- b) Anexo B.II Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de la actividad subvencionada firmado por el Secretario-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa.
- c) Declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado.
- d) Copia compulsada de las facturas de los gastos efectuados para el mantenimiento del repetidor.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000.- euros.

En el mismo plazo del 15 de noviembre del año en curso se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de.....

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 1 de diciembre de 2019.

Posibilidad de prórroga: no se contempla.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León de justificación de la subvención directa como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los siguientes términos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Germán Barrios García, Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el/la representante de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, en ejercicio de sus competencias y en representación del mismo.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL),siguiendo las referencias más generales del artículo 10 punto 1º de la LBRL, establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas;

- Respeto a las competencias de las restantes Administraciones Públicas.
- Ponderar, en la actuación propia, el interés público y el encomendado a otras Administraciones.
- Facilitar, a las otras Administraciones, la información sobre su gestión, y
- Prestar la cooperación y asistencia a esas otras Administraciones.

A su vez, las diputaciones tienen entre sus fines el ejercicio de unas variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 36 de la LBRL,

atribuyendo a la Diputación una amplia capacidad genérica de actuación como el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO.- Actualmente, entre las personas desempleadas el colectivo de mayores de 55 años tiene más dificultades de empleabilidad. En 2018 este colectivo, en Castilla y León, suponía el 36,81% de los parados de larga duración.

En el marco de la 11Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, el Consejo del Diálogo Social ha aprobado con fecha 30 de enero de 2019 el Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León para 2019, que recoge entre sus medidas novedosas programas dirigidos a incentivar la contratación por entidades locales de personas desempleadas mayores de 55 años, con el fin de aumentar la empleabilidad de estos trabajadores mediante su inserción temporal en el mercado de trabajo.

En consecuencia, la Junta de Castilla y León ha autorizado al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a las diputaciones provinciales y a los municipios de Castilla y León que cuenten con más de 5.000 habitantes, para financiar los costes de contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años, para la realización de obras y servicios de interés general y social, por un importe total de cinco millones de euros (5.000.000€), considerándose como una de las actuaciones capaces de promover a corto plazo un volumen considerable de empleo, contribuyendo a la Inserción laboral de los desempleados más vulnerables.

TERCERO.- Según se establece en la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, *La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la celebración de convenios de colaboración con las entidades locales, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite veracidad y la regularidad de la documentación.*

La práctica desarrollada en años precedentes ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones, debido al extenso número de contrataciones efectuadas, por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición adicional sexta, con el objetivo de agilizar la gestión del Programa.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y mejorar la gestión del Programa, convienen en suscribir el siguiente CONVENIO, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, beneficiaria de la subvención directa concedida por el Presidente del Servicio Público de Empleo, se compromete a la realización de obras o servicios de interés general y social, y , para ello, realizará la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mayores de 55 años, por un periodo de 1 año a jornada completa, en base a la subvención autorizada por la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA.- La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a prestar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

TERCERA.- La justificación de las subvenciones concedidas por el Presidente del Servicio Público de Empleo se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dichas certificaciones se realizarán según los modelos establecidos disponibles en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

CUARTA.- El importe de la subvención no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en la resolución de concesión de la subvención.

QUINTA.- En el caso de las diputaciones que hayan adquirido el compromiso de aportación de fondos propios, deberán efectuar las contrataciones adicionales con los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas.

SEXTA.- Con carácter general, en la publicidad y difusión de los servicios realizados al amparo de las subvenciones concedidas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León.

SEPTIMA.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la fecha límite para la justificación de la subvención.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma por las partes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, configura el Servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación esencial en el art. 19, estableciendo que tiene carácter de derecho subjetivo, siendo obligatoria su provisión y debiendo estar públicamente garantizado.

El artículo 48.g) 6º de la citada Ley, atribuye a las Corporaciones Locales la competencia de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que será la Diputación de Palencia la que preste este servicio en la provincia de Palencia.

Vistas la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Ayuda a Domicilio, comida a domicilio y teleasistencia domiciliaria aprobada por el Pleno Provincial con fecha 26 de enero de 2017 y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2018.

Vista la Memoria del Coordinador de los Servicios Sociales en la que se justifica la necesidad de contratar la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio en la provincia de Palencia, excluida la capital, la insuficiencia de los medios necesarios para una efectiva prestación del Servicio y otros aspectos de las prestaciones a contratar.

Vistos los artículos 17, 25, 28 y 116 y la Disposición Adicional Segunda y demás de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el acuerdo del Pleno del 11 de julio de 2019, por el que se delegan en la Junta de Gobierno las competencias que correspondan a aquel respecto de los contratos de servicios que celebre la Diputación Provincial,

La Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de los miembros, acuerda:

Primero.- Incoar expediente para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Palencia.

Segundo.- Que se incorporen al expediente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y se emitan los informes oportunos al objeto de su aprobación, si procede.

PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA "CONVIVENCIAS EN LA NIEVE 2020".

Vista la propuesta del Servicio de Deportes y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de los miembros, aprobar el precio público de los distintos viajes del programa "Convivencias en la nieve", organizado por el Servicio de Deportes que se detalla a continuación:

A)- CONVIVENCIAS EN LA NIEVE

- Lote nº 1: Formigal (del 1 al 6 de enero): 50 plazas

Las cuotas de inscripción son:

- a) Habitación doble: 780 € por participante.
- b) Tercera y cuarta persona mayor de 12 años en habitación triple o cuádruple: 630 € por participante
- c) Tercera y cuarta persona de 6 a 12 años en habitación triple o cuádruple con dos adultos: 510 € por participante

- Lote número 2: Andorra (del 19 al 25 de enero): 100 plazas

La cuota de inscripción es de 535 € por participante

- Lote número 3: Andorra (del 26 de enero al 1 de febrero): 100 plazas

La cuota de inscripción es de 535 € por participante

- Lote número 4: Sierra Nevada (del 2 al 8 de febrero): 50 plazas

La cuota de inscripción es de 535 € por participante

- Lote número 5: Sierra Nevada (del 9 al 15 de febrero) 50 plazas

La cuota de inscripción es de 535 € por participante.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10% y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por enfermedad o lesión que impida realizar la actividad, obligaciones laborales surgidas con posterioridad al pago, o por fallecimiento de un familiar del solicitante. En ningún caso y por ningún motivo, se devolverá la cuota si la baja del participante –sea cual sea el motivo- no se ha comunicado fehacientemente siete días antes de la salida del viaje.

A la hora de establecer dichas cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo, que estos programas proporcionan a los participantes, así como que el fomento de la práctica deportiva de distintas modalidades es una de los principales objetivos del Servicio de Deportes de Diputación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a final downward stroke, positioned in the lower right quadrant of the page.

